

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00601**-00.

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 21 de octubre de 2022, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por el

PATRIMONIO AUTONOMO FC - REFINANCIA OCCIDENTE contra ALVARO TORRES OSORIO, conforme lo expuesto en la parte

motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como guiera que

los mismos no fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor en el

Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 186 del 10 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389f851172128b4d9fd39c421c299815c8994bf7b14ebfacaf8aefce3d443759**Documento generado en 09/11/2022 02:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica